



Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

21 JUN. 2019

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 20/19, y el Convenio Específico suscripto entre la Asociación Civil La Casa del Encuentro Espacio Feminista Social y Cultural y esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 1° de abril del año en curso, en consideración a lo previsto en el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia técnica celebrado oportunamente, y atento los resultados obtenidos en la implementación del Convenio Específico celebrado anteriormente, la Asociación Civil La Casa del Encuentro Espacio Feminista Social y Cultural y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un nuevo Convenio Específico, mediante el cual la Asociación continuará con el Programa de Asistencia Técnica consistente en un servicio de coordinación con el Centro de Atención de la Niñez, Adolescencia y Género de la Defensoría -CANAYG-. En virtud de tal Programa se desarrollarán las siguientes actividades: asistencia interdisciplinaria a las personas víctimas de violencia de género en sus múltiples modalidades, generación y organización de acciones de capacitación en género,

derechos de las mujeres y prevención de las violencias para el personal de la Defensoría en articulación con el CANAyG y la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad de la Defensoría, realización de acciones de capacitación y/o supervisión institucional en casos de violencia solicitados por el CANAyG, así como también acciones de capacitación y seguimiento del servicio de patrocinio jurídico gratuito para víctimas de violencia de la Defensoría, generación de un diagnóstico territorializado por comunas y barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires acerca del estado de situación de los derechos de las mujeres y el impacto de las violencias en los distintos sectores familiares y sociales, y participación en las campañas de prevención de las violencias y de difusión de derechos humanos organizadas por la Defensoría.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico suscripto con la Asociación Civil La Casa del Encuentro Espacio Feminista Social y Cultural.

Artículo 2°.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización de los convenios anteriormente mencionados.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

AVL/SOCDR

FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 098/19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.